

ACTA DE LA 6° SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFECTUADA EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre constituidos en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en San Luis Potosí, siendo las **13:00 horas** del día **07 de julio del año 2016**, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de haber sido convocados a **Sesión Extraordinaria** por su Comisionada Presidenta la C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto de lo solicitado por el Partido Acción Nacional, en sus oficios 116/CDE/SLP/06/2016, recibidos en este Organismo Electoral los días 20 de junio de 2016, así como el 06 de julio del presente año, ambos con el número de oficio 116/CDE/SLP/06/2016.

En cuanto al primer punto del Orden del Día, en uso de la voz la Comisionada Presidenta C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión Lic. Lizbeth Lara Tovar para que tome lista de asistencia, encontrándose presentes los Comisionados Electorales, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, por lo que se declaró que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes de la Comisión, declarándose la existencia de quórum, y por lo tanto los acuerdos y resoluciones que se toman son válidos.

De igual forma asistió en calidad de invitado el Consejero Mtro. Rodolfo J. Aguilar Gallegos.

Por lo que refiere al segundo punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta puso a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del Orden del Día, mismo que fue circulado con la convocatoria, quedando aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales.

En relación al tercer punto del Orden del Día, relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo respecto a la solicitud del Partido Acción Nacional, en sus oficios de fecha 20 de junio y 06 de julio del presente año, ambos identificados con el número de oficio 116/CDE/SLP/06/2016, en razón a lo anterior la Comisionada Presidenta en uso de la voz expuso a los integrantes de la Comisión lo siguiente:

El 28 de junio del presente año, el Partido Acción Nacional en tiempo y forma presentó ante este Organismo Electoral su propuesta de Plan de Pagos para cubrir lo correspondiente a la sanción a que fue acreedor en el Dictamen de Gastos de Campaña 2015, conforme a los acuerdos INE/CG797/2015 y INE/CG140/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en este sentido el partido solicitó que los \$ 3,423,683.05 (Tres Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 05/100 MN), importe de las sanciones, fueran descontadas en 36 mensualidades, las cuales ascienden a la cantidad de \$95,102.30 (Noventa y Cinco Mil Ciento Dos Pesos 03/100MN.).

Por lo que el 29 de junio del presente año, este Órgano Colegiado entró al estudio de la propuesta en mención acordando los Comisionados Electorales el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. CPPP-087/06/2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE PAGOS A EJERCER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LIQUIDAR A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LAS SANCIONES QUE TIENE PENDIENTES POR PAGAR POR CONCEPTO DEL DICTAMEN DE GASTOS DE CAMPAÑA 2015, CONFORME A LOS ACUERDOS INE/CG797/2015 Y INE/CG140/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRIMERO. Con fundamento en el Sexto de los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los Partidos Políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas Partidos Políticos acordó aplicar al Partido Acción Nacional el siguiente Plan de Pagos para que proceda a liquidar a este Órgano Electoral las sanciones establecidas en el Dictamen de Gastos de Campaña 2015 de conformidad con los acuerdos INE/CG797/2015 y INE/CG140/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El plan de pagos será aplicado al Partido Acción Nacional conforme al presente esquema y el Anexo 1 de este acuerdo.

Origen de la sanción	Cantidad a pagar	Plazo para pagar	Financiamiento público mensual ordinario aprobado para el ejercicio fiscal 2016
Dictamen de Gastos de Campaña 2015 (INE/CG797/2015 y INE/CG140/2016)	\$3,423,683.05	36 meses	\$1,727,860.33

SEGUNDO. La aplicación de descuentos al Partido Acción Nacional le serán realizados a partir del mes de julio del año 2016 de la siguiente forma: las primeras dieciocho mensualidades, cada una de ellas por la cantidad de \$95,032.32 y una más por el monto de \$39,418.24 hasta cubrir la cantidad de \$1,750,000.00, en cumplimiento a lo establecido en la conclusión 5 del Dictamen de Gastos de Campaña 2015, y de manera simultánea, se iniciará el descuento de lo correspondiente al resto de la sanción impuesta en el referido Dictamen, consistente en treinta y seis mensualidades por la cantidad de \$46,491.20 hasta cubrir la suma de \$1,673,683.05, concluyendo el pago total de su adeudo en términos de lo establecido en los numerales Tercero y Cuarto de los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los Partidos Políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, sanciones o reembolsos que derivaron

de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO Los recursos públicos que el Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, descuenta al Partido Acción Nacional, luego de tomado este acuerdo, serán aplicados conforme a lo establecido en el Dictamen de Fiscalización aprobado por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional que haya emitido la sentencia respectiva.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente y Secretario General del Partido Acción Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, Unidad de Prerrogativas y Partidos, y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su aplicación y ejecución respectiva.

Ahora bien, el 06 de julio del presente año, el Partido Acción Nacional, presentó oficio en alcance al diverso número 116/CDE/SLP/06/2016, referente a la propuesta de plan de pagos presentada el 29 de junio del presente año, en la cual propone lo siguiente:

“...Por lo anterior expuesto solicitamos de la manera más atenta nos sean descontados mensualmente la cantidad de \$94,007.34 (Noventa y Cuatro Mil Siete Pesos 34/100 MN) durante las primeras 35 parcialidades y en la mensualidad 36 la cantidad de \$133,425.94 (Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 99/100) lo anterior para estar en posibilidad de cubrir la totalidad de ambas sanciones impuestas al Partido, lo anterior sin poner en riesgo las actividades propias programadas considerando que el presente Comité se le imposibilita erogar más de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) mensuales por las actividades inherentes a su actividad ordinaria así como también tengan a bien considerar la suspensión del presente plan de pago en el periodo electoral...”

En consecuencia, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el análisis del Acuerdo de la Comisión No. CPPP-087/06/2016 de fecha 29 de junio de 2016, para que en su caso este sea modificado o bien se ratifique el mismo, toda vez que dicha propuesta fue presentada dentro del término de los quince días hábiles que establecen los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los Partidos Políticos, por encontrarse pendientes por pagar al Organismo Público Local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado.

Una vez que los Comisionados entraron al estudio y análisis exhaustivo del asunto, se consideró que era inviable la propuesta planteada por el Partido Acción Nacional, toda vez que dentro del Dictamen que da origen a esta situación, se encuentra expresa la Conclusión 5, la cual establece un porcentaje directo a descontar de la prerrogativa mensual, misma que al ser aplicada rebasa la propuesta planteada.

En este escenario y en acatamiento al Dictamen de Fiscalización de Campañas 2015, se debe cobrar lo correspondiente a la conclusión 5 antes citada en la forma establecida; por lo que corresponde a las demás conclusiones establecidas en el dictamen de referencia, serán descontadas de conformidad con lo solicitado por el Partido Político y que atiende a la petición de un plazo de treinta y seis meses de acuerdo a los criterios ya aprobados.

Acto seguido se solicita a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación sobre si se modifica o se confirma el Acuerdo No. CPPP-087/06/2016 de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el Plan de Pagos a ejercer del Partido Acción Nacional, para liquidar a este Órgano Electoral las sanciones que tiene pendientes por pagar por concepto del Dictamen de Gastos de Campaña 2015, conforme a los acuerdos INE/CG797/2015 y INE/CG140/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio de 2016. Manifestando los Comisionados Electorales que se confirma el acuerdo tomado por la Comisión por unanimidad de votos.

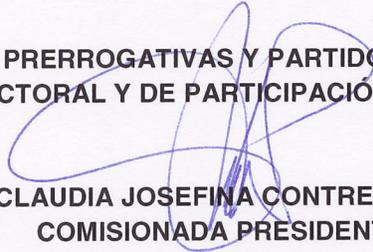
Los acuerdos que se tomaron, son los siguientes:

CPPP/092/07/2016. Punto 2 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales de la Comisión, el Orden del Día.

CPPP/093/07/2016. Punto 3 del orden del día. Se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales de la Comisión, se confirme el acuerdo no. CPPP-087/06/2016 de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el Plan de Pagos a ejercer del Partido Acción Nacional, para liquidar a este Órgano Electoral las sanciones que tiene pendientes por pagar por concepto del Dictamen de Gastos de Campaña 2015, conforme a los acuerdos INE/CG797/2015 y INE/CG140/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión siendo las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



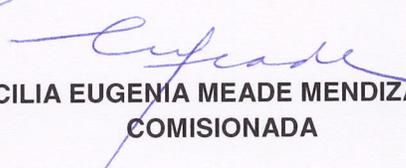
C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
COMISIONADA



LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
COMISIONADA



LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
COMISIONADA



MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO